



Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [aquí](#)



FACEBOOK



TWITTER



CORREO

## ECUADOR CUMPLIÓ CON SENTENCIA DE CASO TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

San José, Costa Rica, 6 de julio de 2016.- Ecuador cumplió con pagar las indemnizaciones a las víctimas del *Caso Tribunal Constitucional (Camba Campos y otros) Vs. Ecuador* y con otras medidas de reparación. Por tanto, la Corte Interamericana decidió dar por concluido y archivar el caso, según señala la Resolución de 23 de junio de 2016, notificada el día de hoy.

Las víctimas del caso eran ocho vocales del Tribunal Constitucional de Ecuador, que fueron cesados arbitrariamente de sus cargos por el Congreso Nacional en noviembre de 2004. En su Sentencia de 2013 la Corte Interamericana determinó que el Estado ecuatoriano había incurrido en una afectación arbitraria a la permanencia en el ejercicio de la función judicial y como consecuencia se afectó la independencia judicial y la garantía de imparcialidad, así como violó el derecho de los ex vocales al acceso a la justicia para objetar los ceses y proteger sus derechos.

La Corte Interamericana ordenó en la Sentencia que el Estado cumpliera con las siguientes medidas de reparación:

- Pagar a las víctimas indemnizaciones como compensación por la imposibilidad de reintegrarlas a sus funciones como vocales en el Tribunal Constitucional,
- Pagar a las víctimas las indemnizaciones por los daños materiales (remuneraciones más beneficios sociales dejados de percibir) y por los daños inmateriales generados por las violaciones;
- Reintegrar las costas y gastos del proceso ante el Sistema Interamericano, y
- Publicar el resumen oficial de la Sentencia en el diario oficial y en un diario de amplia circulación nacional y la Sentencia completa en la página web del poder judicial de Ecuador.

Puede encontrar la Sentencia de 28 de agosto de 2013 [aquí](#) y la Resolución de 23 de junio de 2016, que declara el cumplimiento de todas las medidas de reparación y archivo del caso [aquí](#).

La composición de la Corte para la Resolución de 23 de junio de 2016 fue la siguiente: Juez Roberto F. Caldas (Brasil), Presidente; Juez Eduardo Ferrer MacGregor Poisot (México), Vicepresidente; Juez Eduardo Vio Grossi (Chile), Juez Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia); Jueza Elizabeth Odio Benito (Costa Rica), y Juez Eugenio Raúl Zaffaroni (Argentina). El Juez L. Patricio Pazmiño Freire (Ecuador) no participó en el conocimiento, deliberación y firma de la Resolución por ser de nacionalidad ecuatoriana, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Corte.



Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [aquí](#)



FACEBOOK



TWITTER



CORREO

\*\*\*\*\*

El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma.

Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte Interamericana <http://corteidh.or.cr/index.cfm> o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a [corteidh@corteidh.or.cr](mailto:corteidh@corteidh.or.cr).

Para información de prensa contacte a Bruno Rodríguez Reveggino [prensa@corteidh.or.cr](mailto:prensa@corteidh.or.cr) Puede suscribirse a los servicios de información de la Corte [aquí](#). También puede seguir las actividades de la Corte en [Facebook](#) y [Twitter](#).